

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N° 0621 del 21 de junio de 2024**

“Por la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 0426 del 14 de mayo de 2024”

**LA SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,  
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 291 de 2004, artículo 5, y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 0044 del 13 de enero de 2023, la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM,

Y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, mediante la Resolución No. 0426 del 14 de mayo de 2024, bajo el Expediente No. 20236014110001298E, amplió el alcance de la acreditación a la sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, identificada con N.I.T. 800.244.338-3, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones.

Que la Resolución No. 0426 del 14 de mayo de 2024, fue notificada por medios electrónicos el día 17 de mayo de 2024.

Que mediante comunicación electrónica del día 28 de mayo de 2024 archivada bajo radicado No. 20249910045342 del 28 de mayo de 2024, el señor Guillermo Sarmiento Rondón en calidad de representante legal de la sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, identificada con N.I.T. 800.244.338-3, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0426 del 14 de mayo de 2024.

**PROCEDENCIA DEL RECURSO**

De acuerdo con las reglas establecidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, en lo relacionado a la interposición de recursos, se establece en su artículo 76, la oportunidad y presentación de esta manera:

*“Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*

*Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión (...)*”

Según la disposición transcrita, se observa que respecto al recurso de reposición interpuesto por el señor Guillermo Sarmiento Rondón, en calidad de representante legal de la sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, identificada con N.I.T. 800.244.338-3, contra la Resolución No. 0426 del 14 de mayo de 2024, fue interpuesto ante el mismo funcionario que expidió el acto cuestionado, y aportado dentro del plazo establecido en la referida norma, considerando que la notificación se surtió por medios electrónicos el día 17 de mayo de 2024.

Además del plazo para el ejercicio de los recursos, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fija los requisitos que deben acompañar su interposición, según el artículo 77:

*“(…) Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

*Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

1. *Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N° 0621 del 21 de junio de 2024**

“Por la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 0426 del 14 de mayo de 2024”

2. *Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
3. *Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
4. *Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)*”

Que verificados los requisitos establecidos por la norma, el recurso de reposición cumple con las exigencias legales para su ejercicio, esto es, ser interpuesto dentro del término prescrito, así como por el apoderado del representante legal y con la determinación de los argumentos que sustentan la oposición.

**COMPETENCIA LEGAL**

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.8.9.1.5, se estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter-calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Tercero del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones”*, la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

Que mediante el la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023, la Directora General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM, delegó en la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM, la suscripción de los Actos Administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del trámite de Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0104 de 2022 y posteriores modificaciones

**ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES FRENTE AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO**

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 0426 del 14 de mayo de 2024, para lo cual se indicarán las disposiciones recurridas del acto administrativo, seguidamente los argumentos y peticiones de la empresa en el orden en que se citaron en el escrito del recurso, respectivamente, finalmente los fundamentos y consideraciones de esta Autoridad para resolver.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 0621 del 21 de junio de 2024

“Por la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 0426 del 14 de mayo de 2024”

Una vez revisados los antecedentes y los argumentos expuestos por el recurrente con respecto a la Resolución No. 0426 del 14 de mayo de 2024, resulta evidente la concurrencia de una serie de condiciones fácticas que llevaron al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, a tomar las decisiones que quedaron consignadas en el acto administrativo recurrido.

La sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, identificada con N.I.T. 800.244.338-3, interpone recurso de reposición contra la Resolución No. 0426 del 14 de mayo de 2024, “Por la cual se amplía el alcance de la acreditación a la sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”.

Que mediante memorando No. 20246010109053 del 07 de junio de 2024, el Grupo de Acreditación del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, realizó la evaluación técnica de los argumentos expuestos por el Representante Legal de la sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, identificada con N.I.T. 800.244.338-3, frente a la Resolución No. 0426 del 14 de mayo de 2024, en el cual se estableció:

- (...)
- “...En el Artículo 4, donde se establece el alcance acreditado para la Matriz Agua de Conoser Ltda. La variable Color por el método Fotométrico ISO 7887 B de 2011, corresponde a Color Real, pero esta referenciado como Color Verdadero.
  - En el Artículo 4, donde se establece el alcance acreditado para la Matriz Agua de Conoser Ltda. La técnica de la variable Oxígeno Disuelto se encuentra referenciada como Fotometría Método SM 4500 O G, y la técnica correcta corresponde a Electrométrico, método SM 4500 O G. Este caso se observa para muestreo puntual, muestreo integrado en cuerpo léntico, muestreo integrado en cuerpo lótico, y muestreo agua subterránea.
  - El Artículo 8, erróneamente hace referencia a el OEC “Laboratorio de calidad de aguas de la Universidad Pontificia Bolivariana – Seccional Montería.
- (...)”

Para dar respuesta técnicamente al recurso de reposición interpuesto por la sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, identificada con N.I.T. 800.244.338-3, contra la Resolución No. 0426 del 14 de mayo de 2024, se presenta el siguiente informe técnico:

- (...)
1. Con relación a la solicitud de modificación del artículo 4, respecto a la modificación del alcance acreditado, en la designación de la variable: COLOR VERDADERO bajo el método ISO 7887 B de 2011, una vez revisado el método de referencia en su alcance cita “(...) Method B involves determination of the true colour of a water sample using optical apparatus and is applicable to raw and potable water and to industrial water of low colour. A subclause on interferences is included (...)”, teniendo en cuenta que se trata de la traducción de la palabra “true” que en español significa verdadero o real y que este ajuste no indica que sea una metodología diferente, se considera procedente en el sentido de completar el nombre de la variable para el método referenciado, el cual quedará así COLOR VERDADERO (REAL) método ISO 7887 B:2011.
  2. Con relación a la solicitud de modificación del artículo 4, respecto a la modificación del alcance acreditado en relación a la técnica de la variable Oxígeno disuelto bajo el método SM 4500-O G para las toma de muestra puntual, toma de integrada en cuerpo léntico, toma de muestra integrada en cuerpo lótico y toma de muestra en aguas subterráneas, una vez revisado el método referenciado su principio se basa en una membrana de electrodos galvánica o polarográficas sensibles al oxígeno, la cual está compuesta por dos electrodos metálicos solidos en contacto con un electrolito de soporte separados por una solución del test por una membrana selectiva, siendo así que la técnica es electrometría, por lo tanto se considera procedente en el sentido de modificar la técnica de la variable para el método referenciado, la cual quedará así Oxígeno disuelto técnica electrometría método SM

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 0621 del 21 de junio de 2024

“Por la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 0426 del 14 de mayo de 2024”

4500-O G para las tomas de muestra puntual, toma de integrada en cuerpo léntico, toma de muestra integrada en cuerpo lóxico y toma de muestra en aguas subterráneas.

- Con relación a la solicitud de modificación del artículo 8, respecto a la modificación del nombre del organismo de evaluación de la conformidad – OEC y teniendo en cuenta que el Artículo 45° de la Ley 1437 de 2011 establece que: **“Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda” se cometió por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM un error de transcripción de la información, se considera procedente modificar el nombre del Organismo de evaluación de la conformidad – OEC en el artículo 8 el cual quedará así:

“(…) **ARTÍCULO 8.** En caso de suspensión, reducción, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad **CONSULTORÍA Y SERVICIOS CONOSER LTDA**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico (…)”

**CONSIDERACIONES FINALES**

Es deber de la Administración decidir en derecho el acto impugnado, habiéndose ejercido en oportunidad legal el derecho de contradicción, que no solamente garantiza el derecho de conocer las decisiones de la administración sino también la oportunidad de controvertir por medio de defensa aludido.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es el competente para establecer los sistemas de referencia para el sistema de acreditación e intercalibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos fisicoquímicos y bióticos del medio ambiente en toda Colombia.

Que como quiera que los aspectos facticos, objeto del recurso de reposición interpuesto por la sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, identificada con N.I.T. 800.244.338-3, con domicilio en la Carrera 27 B No. 70 - 10 de la ciudad de Bogotá D.C., y los de orden técnico, su viabilidad se analizó y sustentó en la parte motiva del presente recurso.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reponer y en consecuencia modificar el artículo 4° de la Resolución No. 0426 del 14 de mayo de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo y quedara así:

“(…) **ARTÍCULO 4.** Establecer que a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, de la sociedad **CONSULTORÍA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, Identificada con N.I.T. 800.244.338-3 con domicilio en la Carrera 27 B No. 70 - 10 de la ciudad de Bogotá D.C, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025, “Requisitos generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración” versión 2017, contempla las siguientes variables:

MATRIZ: AGUA							
COMPONENTE CONTINENTAL							
Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Identificación de equipo	Rango de trabajo
Análisis	Fisicoquímicos	Alcalinidad	Volumetría	SM 2320 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	7 mg CaCO <sub>3</sub> /L - 1000 mg CaCO <sub>3</sub> /L

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 0621 del 21 de junio de 2024

“Por la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 0426 del 14 de mayo de 2024”

MATRIZ: AGUA							
COMPONENTE CONTINENTAL							
Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Identificación de equipo	Rango de trabajo
Análisis	Fisicoquímicos	<b>Conductividad</b>	Electrometría	SM 2510 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	10 µS/cm - 5000 µS/cm
Análisis	Iones	<b>Cloruro</b>	Volumetría	SM 4500-Cl- B	SM 23rd ed 2017	No aplica	5 mg/L - 2000 mg/L
Análisis	Metales Disueltos	<b>Calcio</b>	Volumetría	SM 3030 B, SM 3500-Ca B	SM 23rd ed 2017	No aplica	5 mg/L - 10000 mg/L
Análisis	Metales Totales	Calcio	Volumetría	SM 3030 E, SM 3500-Ca B	SM 23rd ed 2017	No aplica	5 mg/L - 10000 mg/L
Análisis	Metales Totales	<b>Magnesio</b>	Cálculo	SM 3500-Mg B	SM 23rd ed 2017	No aplica	5 mg/L - 10000 mg/L
Análisis	Iones	<b>Sulfato</b>	Gravimetría	SM 4500-SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> D	SM 23rd ed 2017	No aplica	10 mg/L - 1000 mg/L
Análisis	Iones	<b>Dureza Cálcica</b>	Volumetría	SM 3500-Ca B	SM 23rd ed 2017	No aplica	5 mg CaCO <sub>3</sub> /L - 10000 mg CaCO <sub>3</sub> /L
Análisis	Iones	<b>Dureza Total</b>	Volumetría	SM 2340 C	SM 23rd ed 2017	No aplica	5 mg CaCO <sub>3</sub> /L - 10000 mg CaCO <sub>3</sub> /L
Análisis	Compuestos con Nitrógeno	<b>Nitrato</b>	Fotometría	Salicilato de Sodio. Análisis de Aguas. J. Rodier Numeral 7.38.1	2009	No aplica	0,2 mg N-NO <sub>3</sub> /L - 3,0 mg N-NO <sub>3</sub> /L
Análisis	Compuestos con Nitrógeno	<b>Nitrito</b>	Fotometría	SM 4500-NO <sub>2</sub> -B	SM 23rd ed 2017	No aplica	0,02 mg N-NO <sub>2</sub> /L - 1,0 mg N-NO <sub>2</sub> /L
Análisis	Compuestos con Fósforo	<b>Fósforo Reactivo Total (Leído como Ortofosfato)</b>	Fotometría	SM 4500-P D	SM 23rd ed 2017	No aplica	0,3 mg PO <sub>4</sub> /L - 2,5 mg PO <sub>4</sub> /L
Análisis	Metales Totales	<b>Hierro</b>	Fotometría	SM 3500-Fe B	SM 23rd ed 2017	No aplica	0,3 mg/L - 50 mg/L
Análisis	Fisicoquímicos	<b>Sólidos Suspendidos Totales</b>	Gravimetría	SM 2540 D	SM 23rd ed 2017	No aplica	5 mg/L - 70000 mg/L
Análisis	Fisicoquímicos	<b>Sólidos Disueltos Totales</b>	Gravimetría	SM 2540 C	SM 23rd ed 2017	No aplica	20 mg/L - 100000 mg/L
Análisis	Fisicoquímicos	<b>Sólidos Totales</b>	Gravimetría	SM 2540 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	50 mg/L - 100000 mg/L
Análisis	Fisicoquímicos	<b>Sólidos Sedimentables</b>	Volumétrica	SM 2540 F	SM 23rd ed 2017	No aplica	A partir de 0,1 mL/L
Análisis	Demandas	<b>Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)</b>	Volumetría	SM 5210 B, SM 4500-O C	SM 23rd ed 2017	No aplica	3 mg/L - 200000 mg/L
Análisis	Demandas	<b>Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)</b>	Electrometría	SM 5210 B, SM 4500-O G	SM 23rd ed 2017	No aplica	3 mg/L - 200000 mg/L
Análisis	Demandas	<b>Demanda Química de Oxígeno (DQO)</b>	Volumetría	SM 5220 C	SM 23rd ed 2017	No aplica	50 mg/L - 100000 mg/L
Análisis	Gases Disueltos	<b>Oxígeno Disuelto</b>	Volumetría	SM 4500-O C	SM 23rd ed 2017	No aplica	A partir de 0,1 mg/L
Análisis	Iones	<b>Sulfuro</b>	Volumetría	SM 4500-S <sub>2</sub> C, F	SM 23rd ed 2017	No aplica	1 mg/L - 20 mg/L
Análisis	Fisicoquímicos	<b>Turbidez</b>	Nefelometría	SM 2130 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	20 NTU - 100 NTU
Análisis	Fisicoquímicos	<b>Acidez</b>	Volumetría	SM 2310 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	10 mg CaCO <sub>3</sub> /L - 1000 mg CaCO <sub>3</sub> /L
Análisis	Otros Compuestos Orgánicos	<b>Fenoles</b>	Fotometría	SM 5530 B, D	SM 23rd ed 2017	No aplica	0,08 mg/L - 50 mg/L
Análisis	Otros Compuestos Orgánicos	<b>Surfactantes Aniónicos como SAAM</b>	Fotometría	SM 5540 C	SM 23rd ed 2017	No aplica	0,4 mg/L - 2,5 mg/L
Análisis	Fisicoquímicos	<b>Color Verdadero</b>	Fotometría	SM 2120 C	SM 23rd ed 2017	No aplica	3 UPC - 500 UPC
Análisis	Fisicoquímicos	<b>Color Verdadero (Real)</b>	Fotometría	ISO 7887 B	2011	No aplica	----
Análisis	Otros Compuestos Orgánicos	<b>Aceites y Grasas</b>	Gravimetría	SM 5520 D	SM 23rd ed 2017	No aplica	10 mg/L - 20000 mg/L
Muestreo Puntual	Determinación In Situ	<b>Muestreo</b>	---	SM 1060	SM 23rd ed 2017	No aplica	No aplica
Muestreo Puntual	Determinación In Situ	<b>pH</b>	Electrometría	SM 4500-H+ B	SM 23rd ed 2017	No aplica	2 unidades de pH - 12 unidades de pH
Muestreo Puntual	Determinación In Situ	<b>Temperatura</b>	Termometría	SM 2550 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	----
Muestreo Puntual	Determinación In Situ	<b>Conductividad</b>	Electrometría	SM 2510 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	10 µS/cm - 5000 µS/cm
Muestreo Puntual	Determinación In Situ	<b>Oxígeno Disuelto</b>	Volumetría	SM 4500-O C	SM 23rd ed 2017	No aplica	A partir de 0,1 mg/L
Muestreo Puntual	Determinación In Situ	<b>Oxígeno Disuelto</b>	Electrometría	SM 4500-O G	SM 23rd ed 2017	No aplica	A partir de 0,1 mg/L
Muestreo Puntual	Determinación In Situ	<b>Sólidos Sedimentables</b>	Volumétrica	SM 2540 F	SM 23rd ed 2017	No aplica	A partir de 0,1 mL/L

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 0621 del 21 de junio de 2024

“Por la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 0426 del 14 de mayo de 2024”

MATRIZ: AGUA							
COMPONENTE CONTINENTAL							
Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Identificación de equipo	Rango de trabajo
Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua. IDEAM, INVEMAR	2021	No aplica	----
Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Caudal	Área x Velocidad	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua. IDEAM, INVEMAR	2021	Correntómetro	----
Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Muestreo	---	SM 1060	SM 23rd ed 2017	No aplica	No aplica
Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	SM 23rd ed 2017	No aplica	2 unidades de pH - 12 unidades de pH
Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	----
Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	10 µS/cm - 5000 µS/cm
Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	SM 23rd ed 2017	No aplica	A partir de 0,1 mL/L
Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua. IDEAM, INVEMAR	2021	No aplica	----
Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Caudal	Área x Velocidad	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua. IDEAM, INVEMAR	2021	Correntómetro	----
Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	Muestreo	---	NTC ISO 5667-4	1996	No aplica	No aplica
Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	SM 23rd ed 2017	No aplica	2 unidades de pH - 12 unidades de pH
Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	----
Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	10 µS/cm - 5000 µS/cm
Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Volumetría	SM 4500-O C	SM 23rd ed 2017	No aplica	A partir de 0,1 mg/L
Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Electrometría	SM 4500-O G	SM 23rd ed 2017	No aplica	A partir de 0,1 mg/L
Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	SM 23rd ed 2017	No aplica	A partir de 0,1 mL/L
Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	Muestreo	---	SM 1060	SM 23rd ed 2017	No aplica	No aplica
Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	SM 23rd ed 2017	No aplica	2 unidades de pH - 12 unidades de pH
Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	----
Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	10 µS/cm - 5000 µS/cm
Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Volumetría	SM 4500-O C	SM 23rd ed 2017	No aplica	A partir de 0,1 mg/L
Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Electrometría	SM 4500-O G	SM 23rd ed 2017	No aplica	A partir de 0,1 mg/L
Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	SM 23rd ed 2017	No aplica	A partir de 0,1 mL/L
Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua. IDEAM, INVEMAR	2021	No aplica	----
Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	Caudal	Área x Velocidad	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua. IDEAM, INVEMAR	2021	Correntómetro	----
Muestreo Agua Subterránea	Determinación In Situ	Muestreo	---	SM 1060	SM 23rd ed 2017	No aplica	No aplica

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 0621 del 21 de junio de 2024

“Por la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 0426 del 14 de mayo de 2024”

MATRIZ: AGUA							
COMPONENTE CONTINENTAL							
Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Identificación de equipo	Rango de trabajo
Muestreo Agua Subterránea	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	SM 23rd ed 2017	No aplica	2 unidades de pH - 12 unidades de pH
Muestreo Agua Subterránea	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	----
Muestreo Agua Subterránea	Determinación In Situ	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	10 $\mu$ S/cm - 5000 $\mu$ S/cm
Muestreo Agua Subterránea	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Volumetría	SM 4500 O-C	SM 23rd ed 2017	No aplica	A partir de 0,1 mg/L
Muestreo Agua Subterránea	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Electrometría	SM 4500-O G	SM 23rd ed 2017	No aplica	A partir de 0,1 mg/L

MATRIZ: RESIDUOS PELIGROSOS							
COMPONENTE: RESIDUOS PELIGROSOS							
Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Identificación de equipo	Rango de trabajo
Muestreo	Determinación In Situ	Tanques	Recolección de Muestras	Resolución IDEAM 0062 de 2007 Numeral 1.6.3	2007	No aplica	No aplica
Muestreo	Determinación In Situ	Barriles	Recolección de Muestras	Resolución IDEAM 0062 de 2007 Numeral 1.6.2	2007	No aplica	No Aplica
Muestreo	Determinación In Situ	Pilas de Desecho	Recolección de Muestras	Resolución IDEAM 0062 de 2007 Numeral 1.6.4	2007	No aplica	No Aplica
Muestreo	Determinación In Situ	Lonas, costales o bolsas	Recolección de Muestras	Resolución IDEAM 0062 de 2007 Numeral 1.5.1.1	2007	No aplica	No Aplica
Muestreo	Determinación In Situ	Suelos, sedimentos y otros materiales geológicos	Recolección de Muestras	Resolución IDEAM 0062 de 2007 Numeral 1.6.1	2007	No aplica	No Aplica
Análisis	Caracterización de Peligrosidad	pH (Corrosividad para pH $\leq$ 2 y $\geq$ 12.5)	Electrometría	Resolución IDEAM 0062 de 2007, Numeral 2.1	2007	No aplica	2 unidades de pH - 13 unidades de pH
Análisis	Caracterización de Peligrosidad	Reserva ácido-álcali (Corrosividad en residuos $\leq$ 0.5 y $\geq$ 14.5)	Volumetría	Resolución IDEAM 0062 de 2007, Numeral 2.2	2007	No aplica	----

MATRIZ: SUELO							
COMPONENTE: SUELO							
Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Identificación de equipo	Rango de trabajo
Muestreo	Determinación In Situ	Muestreo	---	IGAC 6a Ed. 2006	2006	No aplica	No Aplica
Muestreo	Determinación In Situ	Infiltración	Carga Constante	Método Carga Constante. Métodos Analíticos de Laboratorio de Suelo, IGAC, Capítulo X	2006	No aplica	----

MATRIZ: LODO							
COMPONENTE: LODO							
Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Identificación de equipo	Rango de trabajo
Muestreo	Determinación In Situ	Muestreo	---	NTC-ISO 5667-13	1998	No aplica	No Aplica

(...)"

**ARTÍCULO 2º.-** Reponer y en consecuencia modificar el artículo 8º de la Resolución No. 0426 del 14 de mayo de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo y quedará así:

“(...) **ARTÍCULO 8.** En caso de suspensión, reducción, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad **CONSULTORÍA Y SERVICIOS CONOSER LTDA**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 3º.-** Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar el presente Acto Administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por la sociedad carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **CONSULTORIA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.**, identificada con N.I.T. 800.244.338-3, con domicilio en la Carrera 27 B No. 70 - 10 de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 0621 del 21 de junio de 2024

“Por la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 0426 del 14 de mayo de 2024”

**ARTÍCULO 4º-** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los 21 días del mes de junio de 2024

**ELIZABETH PATIÑO CORREA**  
**Subdirectora de estudios ambientales**

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Silvia Vanessa Barrera L.	Abogada Grupo de Acreditación.	
Revisó	Nury Alejandra Mesa Buitrago	Coordinadora (E) Grupo Acreditación	
Aprobó	Jamil Alberto Beltrán C.	Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	20236014110001298E		
Radicado	20246010058691		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Subdirectora de Estudios Ambientales del IDEAM.			